



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN**

**Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012**

**PRESENTACIÓN DE PASAJEROS PARA EL DESPACHO  
Y COMPRA DE BILLETES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

(Nota presentada por G.A. Leach)

**RESUMEN**

*Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y las enmiendas que figuran en el Apéndice*

El objeto de esta nota de estudio es reforzar los requisitos relativos a la información que debe entregarse a los pasajeros con respecto a las mercancías peligrosas en el equipaje.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a examinar las enmiendas de la Parte 7;5.1 y la Parte 8;1.1.4 de las Instrucciones Técnicas, que figuran en el Apéndice. Si se aceptan las modificaciones propuestas en la presente nota, se sugiere que no entren en vigor antes de la publicación de la edición de 2013-2014 de las Instrucciones Técnicas.

**1. INTRODUCTION**

1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in Auckland (DGP-WG09, 4 to 8 May 2009) the possibility of developing text for the *Technical Instructions for the Safe Transport of Dangerous Goods by Air* (Doc 9284) to increase the likelihood of passengers actually receiving the information concerning forbidden dangerous goods in baggage which they are required to be provided with by Part 7;5.1 was raised (DGP/22-WP/3 paragraph 3.2.23 refers). It was suggested that when using the Internet to purchase tickets or check in, users should not be able to advance in the process until they had made a conscious acknowledgement of the requirements pertaining to dangerous goods in baggage. Many members of the working group fully supported this idea and the purpose of this working paper is to propose suitable text for inclusion in the Technical Instructions.

1.2 Part 7;5.1.1 of the Technical Instructions requires passengers to be warned prior to and during the check-in process of dangerous goods which are forbidden in baggage. This text has remained largely untouched for many years, reflecting the scenario whereby passengers may purchase paper tickets and check-in or collect tickets at an airport, although the text has been slightly changed to reflect

ticketless passengers, in that information which previously had to be with a ticket may now be provided “in another manner”. This other manner has generally come to be accepted as via the Internet (although other methods now exist) and it is suggested that reference to “tickets” is almost redundant, it being more important to ensure information is received prior to check-in, however it is provided.

1.3 Passengers routinely purchase tickets online and the Technical Instructions envisage that information will be provided via operator’s websites. However, on many websites, passengers will only be presented with the information if they actively seek it e.g. by way of a link. Other websites will not allow the user to progress until they have acknowledged that they are aware of the requirements and it is this latter method which it is suggested provides for a greater chance of passengers actually learning what they can and can’t carry in their baggage. It is accepted that it will not necessarily be the passenger who purchases the ticket, it could be bought on their behalf. Nevertheless it is still believed that a mandatory acknowledgement would improve the current situation. The question was raised at WG09 about third party ticket sales online (e.g. Expedia) where an operator will have no input as to what information is provided. This matter has arisen before in the context of warning notices at travel agents offices, resulting in a recommendation for such parties to display notices, in Part 8;1.1.3.

1.4 Online check-in has also become the norm for many passengers (indeed, some operators require it, with no check-in facility at the airport) but there are also other automated methods, e.g. unmanned check-in machines at the airport or by telephone. It is suggested a similar mandatory acknowledgement would assist in ensuring as many passengers as possible are made aware of the requirements.

— — — — —

## APÉNDICE

### PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

## Parte 7 OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

...

### Capítulo 5

## DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PASAJEROS Y A LA TRIPULACIÓN

### 5.1 INFORMACIÓN A LOS PASAJEROS

5.1.1 El explotador debe asegurarse de que la información sobre los tipos de mercancías peligrosas que el pasajero tiene prohibido transportar a bordo de las aeronaves ~~figure en su billete o bien se le proporcione por otro medio de modo que cuente con ella antes de presentarse en el aeropuerto en el punto de compra del billete. La información suministrada por Internet puede tener forma de texto o de ilustración, pero el procedimiento debe ser tal que la compra del billete no pueda completarse si el pasajero, o la persona que actúe en su nombre, no indica que ha comprendido las restricciones relativas a mercancías peligrosas en el equipaje.~~

5.1.2 El explotador o el agente de despacho del explotador y el explotador de aeropuerto deben asegurarse de que se advierta a los pasajeros sobre los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves mediante avisos colocados de manera destacada y en número suficiente en cada puesto aeroportuario en que el explotador venda pasajes, en que los pasajeros se presenten para el despacho y en las zonas de embarque a las aeronaves; al igual que en cualquier otro lugar de presentación de pasajeros para el despacho. Dichos avisos deben incluir ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido

*Nota. — Los actuales avisos que no incluyen ejemplos visuales de mercancías peligrosas podrán seguir utilizándose hasta el 31 de diciembre de 2009. A partir de esta fecha se aplicarán los requisitos antes mencionados.*

5.1.3 ~~Cuando el procedimiento de presentación de pasajeros para el despacho pueda completarse a distancia (p. ej., por Internet), el explotador debe garantizar que se entregue al pasajero la información sobre los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que lleve a bordo de la aeronave. La información puede tener forma de texto o de ilustración, pero el procedimiento debe ser tal que la presentación de pasajeros para el despacho no pueda completarse si el pasajero, o la persona que actúe en su nombre, no indica que ha comprendido las restricciones relativas a mercancías peligrosas en el equipaje.~~

5.1.4 ~~Cuando el pasajero pueda completar en el aeropuerto el procedimiento de presentación para el despacho sin que participe otra persona (p. ej., utilizando la instalación de presentación de pasajeros automatizada), el explotador o el explotador del aeropuerto debe asegurarse de que se proporcione a dicho pasajero la información sobre los tipos de mercancías peligrosas que tiene prohibido transportar a bordo de la aeronave. La información debe tener forma de ilustración y el procedimiento debe ser tal que la presentación de pasajeros para el despacho no pueda completarse si el pasajero no indica que ha comprendido las restricciones relativas a mercancías peligrosas en el equipaje.~~

...

## Parte 8

# DISPOSICIONES RELATIVAS LOS PASAJEROS Y A LA TRIPULACIÓN

## Capítulo 1

### DISPOSICIONES PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR LOS PASAJEROS O LA TRIPULACIÓN

...

#### 1.1 MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR LOS PASAJEROS O LA TRIPULACIÓN

...

1.1.3 Aparte del explotador, toda organización o empresa (como agentes de viajes), que participe en el transporte por vía aérea de pasajeros, debería proporcionar a éstos información sobre los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido transportar a bordo de las aeronaves. Esta información debería entregarse como mínimo en forma de avisos en los lugares donde hay interacción con los pasajeros.

1.1.4 Cuando sea posible realizar la compra de billetes por medio de Internet, debería proporcionarse al pasajero, ya sea en forma de texto o de ilustración, información sobre los tipos de mercancías peligrosas que tiene prohibido transportar a bordo de la aeronave. El procedimiento de compra del billete debería ser tal que no pueda completarse si el pasajero, o la persona que actúe en su nombre, no indica que ha comprendido las restricciones relativas a mercancías peligrosas en el equipaje.

...

---

Si se aceptan las enmiendas que figuran en este Apéndice, se sugiere que sólo entren en vigor una vez que se publique la edición de 2013-2014 de las Instrucciones Técnicas.

---